

62
63.

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)²

Bogotá, D.C. 123 JUL 2021

Proceso ejecutivo No. 2020-00007

Revisadas las presentes diligencias, se DISPONE:

Nótese que las gestiones de notificación de los demandados no se ajustan a derecho, en tanto que los citatorios enuncian de forma incompleta los demandados y también incurre en error a la hora de identificar uno de estos, situación que también sucede en los avisos, donde, además, se indica que se anexa copia de un auto admisorio inexistente, y no se adjuntó copia cotejada del auto de apremio.

Por lo anterior, téngase por notificado personalmente a los demandados Manuel Antonio Chaparro Parra y María Graciela Rincón de Chaparro, quienes dentro del término legal, contestaron la demanda a través de apoderado judicial y propusieron medios exceptivos.

De las excepciones formuladas por la parte demandada, CÓRRASE TRASLADO al extremo activo por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida pruebas (art. 443 del C. G. del P.).

Se reconoce al abogado Eyder Ramón Quintana Tovia como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No <u>123</u> hoy <u>JUL</u> de <u>2021</u> de 2021 (C.G.P., art. 295). 94.
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario

² De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018

Recurso de Reposición radicado: 2020-0007

GLORIA ARANGO <gloria11juridica@gmail.com>

Mié 28/07/2021 14:33

Para: Juzgado 79 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

64

📎 1 archivos adjuntos (533 KB)

RECURSO DE REPOSICION - RADICADO 2020-07.pdf;

65.

SEÑOR

JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JHOHAN MANUEL RINCON

DEMANDADO: MARIA GRACIELA RINCON DE CHAPARRO Y OTRO

RADICADO: No.2020-07

GLORIA STELLA ARANGO RINCON, identificada con cedula de ciudadanía No.51.733.508 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P.No.145.650 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada del demandante, cordial y respetuosamente me dirijo a usted para manifestar, Que interpongo RECURSO DE REPOSICION del auto donde corre traslado de las excepciones, por lo siguiente:

- 1- el despacho corrió traslado de excepciones de Merito el día viernes 23 de Julio de año en curso finalizando termino el día lunes 26 del corriente, lo cual sería ilegal que las excepciones de Merito o de fondo el termino es de 10 días hábiles, y si el juzgado lo que pretendió decir es que son excepciones previas no riñen con la realidad los términos son tres días hábiles, no como lo manifiesta el despacho día sábado y domingo
- 2-

EN CONSECUENCIA

Sírvase señor juez REVOCAR el auto inmediatamente anterior.

Atentamente,


GLORIA STELLA ARANGO RINCON

C.C.No.51.733.508 de Bogotá

T.P.No.145.650 del C.S. de la J.

Email: gloria11juridica@gmail.com